

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROGRAMA 'LA UNLPAM EN EL TERRITORIO',
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Entre el Gobernador de la Provincia de La Pampa, Señor Sergio Raúl ZILLOTTO, D.N.I. N° 14.928.168, en adelante La Provincia, con domicilio legal en el 2° Piso del Centro Cívico, Santa Rosa, La Pampa, y el Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, Especialista Oscar Daniel ALPA, D.N.I. N° 17.470.684, en adelante La Universidad, con domicilio legal en Coronel Gil N° 353, Santa Rosa, La Pampa, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico de implementación y ejecución del Programa 'La UNLPam en el Territorio', en adelante El Programa.

ANTECEDENTES: Que entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa se suscribió un Convenio el día 14 de mayo de 1987, en cuyo carácter ambas instituciones se comprometen a colaborar en programas de interés mutuo, especialmente en el ámbito de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología. Dicho convenio fue ratificado por Ley N° 1011 y mediante Resolución N° 043/87 del Consejo Superior.-----

Que por Resolución N° 284/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, se creó en el ámbito de La Universidad el Programa "La UNLPam en el Territorio", que contribuirá a democratizar el conocimiento y promoverá el acceso a la Educación Superior en localidades de La Provincia que no cuentan con sedes de La Universidad, en atención a la necesidad de dar respuestas a las demandas sociales y de formación en toda La Provincia.-----

Que dicha Resolución encomendó al Rectorado la gestión con el Gobierno de la Provincia de La Pampa, de los acuerdos que posibiliten la implementación y ejecución del Programa (Art. 3° de la Resolución), y en función de ello se organizó una agenda de trabajo entre ambas instituciones, a fin de consensuar los acuerdos referidos, cuya formalización es el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO: Las partes se comprometen a la implementación y ejecución del Programa 'La UNLPam en el Territorio', conforme los lineamientos de las Resoluciones N° 284/19 y N° 365/19 del Consejo Superior de La Universidad, y en la medida de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Provincia tendrá a su cargo la definición y propuesta a La Universidad, de las localidades en las que se implementará El Programa. La Universidad por su parte tendrá a su exclusivo cargo la coordinación académica del

//2.-

Programa. Estas obligaciones se asumen, sin perjuicio de los Acuerdos Individuales que cualquiera de las partes posteriormente suscriba con los Municipios y/o Comisiones de Fomento respectivos, los que deberán estar enmarcados en el presente Convenio así como en la normativa correspondiente al Programa.

TERCERA: RECURSOS: La Universidad tendrá a su cargo el financiamiento de los rubros correspondientes a la Coordinación propia del Programa, los diseños de las propuestas pedagógicas, y las remuneraciones y los gastos de viáticos y/o estipendios y traslados de docentes participantes. La Provincia colaborará con los gastos de viáticos y/o estipendios y/o traslados de docentes participantes, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. En los casos de colaboración, se celebrará el Acuerdo Individual correspondiente.

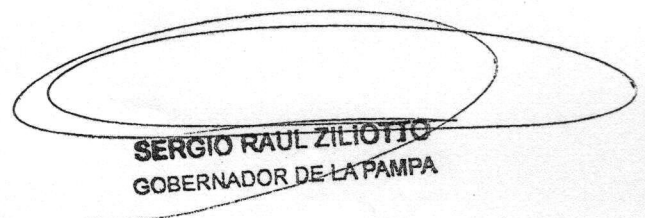
CUARTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES: Los responsables institucionales por La Provincia serán María Cristina GARELLO y Marcela Claudia FEUERSCHVENGER; y las responsables institucionales por La Universidad serán la Secretaria Académica de Rectorado, Profesora Marcela DOMÍNGUEZ, y el Coordinador General del Programa, Licenciado Lisandro HORMAECHE.

QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia para el año 2020, y será de prórroga automática de forma anual, salvo que ambas partes de común acuerdo resolviesen su terminación. Se reconoce asimismo la posibilidad de tenerlo por concluido por decisión de una de las partes, notificando a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

SEXTA: Las partes acuerdan solucionar eventuales diferencias en forma consensuada. En caso de no arribar a una solución que contemple acabadamente los intereses controvertidos, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

En Santa Rosa, a los 20 días del mes de diciembre de 2019, se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


SERGIO RAUL ZILIOITTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA